

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

## CAMPAÑA DE EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS CON DESTINO A MÉXICO



### Pautas Generales



---

Septiembre 2020

---

## INTRODUCCIÓN

El programa de manejo para la exportación de cítricos de España a México está basado en el “*Plan de Trabajo para el programa de exportación de cítricos de España a México*” (PT), firmado por la Dirección General de Sanidad Vegetal (SENASICA-SAGARPA) y la Dirección General de Agricultura (DGA, actual Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, DGSPA) del MAPA, con fecha 5 de diciembre de 2014, de ahora en adelante “protocolo”. Las especies de cítricos a exportar son **limones** (*Citrus limón*), **naranjas dulces** (*Citrus sinensis*) y **mandarinas** (*Citrus reticulata*) incluyendo **clementinas y sus híbridos**.

Este protocolo se incluye en el **Anexo nº1** y a él se debe remitir el operador para cumplir con todo lo allí descrito. Todas las partes implicadas deberán cumplir con lo indicado en dicho documento.



## PLAZOS DE LA CAMPAÑA

### Periodo de inscripción de parcelas y almacenes:

1er plazo: Del 14 al 25 de septiembre de 2020

2º plazo: Del 1 al 15 de diciembre de 2020.

### Periodo para primera inspección de almacenes:

Del 14 de septiembre al 6 de octubre de 2020.

### Duración de la campaña:

Desde el 14 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

### Cronograma de solicitudes:

		L	M	X	J	V	S	D
SEPTIEMBRE		1	2	3	4	5	6	
		7	8	9	10	11	12	13
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
		28	29	30	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
OCTUBRE								
MAPA	APERTURA	14/09/2020	10 d	3 d	3 d	2 d	DE	A
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN SOLICITUDES						14-sep	25-sep
EA	REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN						14-sep	05-oct
EXPORTADOR / OPERADOR	PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES						14-sep	25-sep 01-oct 05-oct
CCAA	REVISIÓN Y VALIDACIÓN						14-sep	07-oct

## REQUISITOS IMPUESTOS POR MEXICO

En el PT adjunto en el **Anexo 1** de este documento quedan recogidos dichos requisitos. A continuación se resumen algunos de ellos:

- Las plagas reguladas por México para cítricos procedentes de España son las siguientes (ver **Anexo 2**):

*Prays citri*  
*Aceria sheldoni*  
*Ceratitis capitata*\*  
\*

\* no considerada hospedante del **limón** en el protocolo, por lo que **no es necesario tratamiento de frío en este producto**.

- Se gestionará un **registro de operadores** y un **registro de huertos** de cada operador.
- Se ejecutará el programa de manejo integrado de *C. capitata* en todos los huertos productores de cítricos aprobados para la exportación a México, incluyendo aquellas actividades de monitoreo y control de *C. capitata* que desencadenen el inicio de los tratamientos químicos para la reducción de los niveles de población por debajo de un nivel aceptable.
- DGSPA asumirá la responsabilidad del programa de manejo de *C. capitata*, mientras que las C.A. ejecutarán aquellas actividades de monitoreo y control.
- Se delimitarán las zonas de cultivo donde se encuentren situadas las parcelas de cítricos (excepto limones) cuya producción vaya a ser destinada a México.
- Se dirigirá y realizará la colocación de mosqueros, seguimiento de la plaga y tratamientos en dichas zonas de cultivo.
- Los lotes que vienen directamente del campo y/o los cítricos que comparten las mismas cámaras frigoríficas con cítricos destinados a otros mercados se mantendrán separados de la fruta autorizada o en espera de autorización por una **distancia mínima de 3 metros** o **por lonas**.
- Se mantendrán los embalajes y contenedores de embarque sin tierra ni plagas.
- Se mantendrán los envíos libres de los organismos mencionados anteriormente.
- Se requerirá un **tratamiento de frío** contra *Ceratitis capitata*, **excepto para los limones**, que supervisará un **inspector de**

**sanidad vegetal del MAPA** y que se realizará **en tránsito** en bodegas del barco o en contenedores sellados en origen.

Temperatura	Tiempo de exposición
<b>1,11°C o menos</b>	<b>14 días</b>
<b>1,67°C o menos</b>	<b>16 días</b>
<b>2,22°C o menos</b>	<b>18 días</b>

- Se inspeccionarán los contenedores y buques antes de iniciar el tratamiento de frío para comprobar la identidad de los mismos.
- En el **etiquetado** de cajas deberá figurar un número de envío que proporcione información para identificar el lote de inspección, el huerto de donde procede la fruta y la nave de embalaje donde se empaquetó, y se colocará en un lateral de la caja para facilitar la inspección.
- Se **inspeccionarán** los **envíos**, con una muestra representativa de 600 frutos por lote de inspección. Una vez inspeccionados no se podrán mezclar con cualquier otra mercancía.
- Se acompañará a toda la fruta inspeccionada en España del documento correspondiente cumplimentado por el funcionario de la Dirección General de Sanidad Vegetal del SAGARPA (DGSV).
- La mercancía irá acompañada de:
  - ⇒ **Certificado Fitosanitario** (CF) emitido por el MAPA respecto a las plagas de cuarentena reguladas por México enunciadas en este documento, incluyendo la siguiente **Declaración Suplementaria o Adicional (D.A.)**:

*Plan de Trabajo para el programa de exportación de cítricos de España a México. Código de identificación de huertos:*\*  
*de acuerdo con el*

\* **Código/s SIGPAC de la/s parcela/s de donde procede la fruta a exportar.**

- ⇒ **Documentación** correspondiente relativa al **tratamiento de frío en tránsito**.
- Tras completar satisfactoriamente el tratamiento de frío, la mercancía inspeccionada en origen podrá entrar en México por los puertos de:
  - Altamira, Tamps.
  - Manzanillo, Col.
  - Veracruz, Ver.

- Tuxpan, Ver.
- Lázaro Cárdenas Mich y Progreso, Yuc. (ver **Anexo nº3**)
- Se inspeccionará la mercancía en destino.
- Se solicitará a la DGSV de México la venida de inspectores mexicanos a España para realizar su trabajo, 30 días antes del comienzo de la campaña de exportación, indicando fechas así como comprometerse a una participación activa en todas las actividades del programa.
- Se proporcionará/n inspector/es para que trabajen conjuntamente con el/los inspector/es mexicano/s.
- Se impondrán las sanciones previstas por la legislación española en vigor y en el protocolo, en casos de incumplimientos por parte de los participantes en la campaña.

## ACTUACIONES DEL OPERADOR

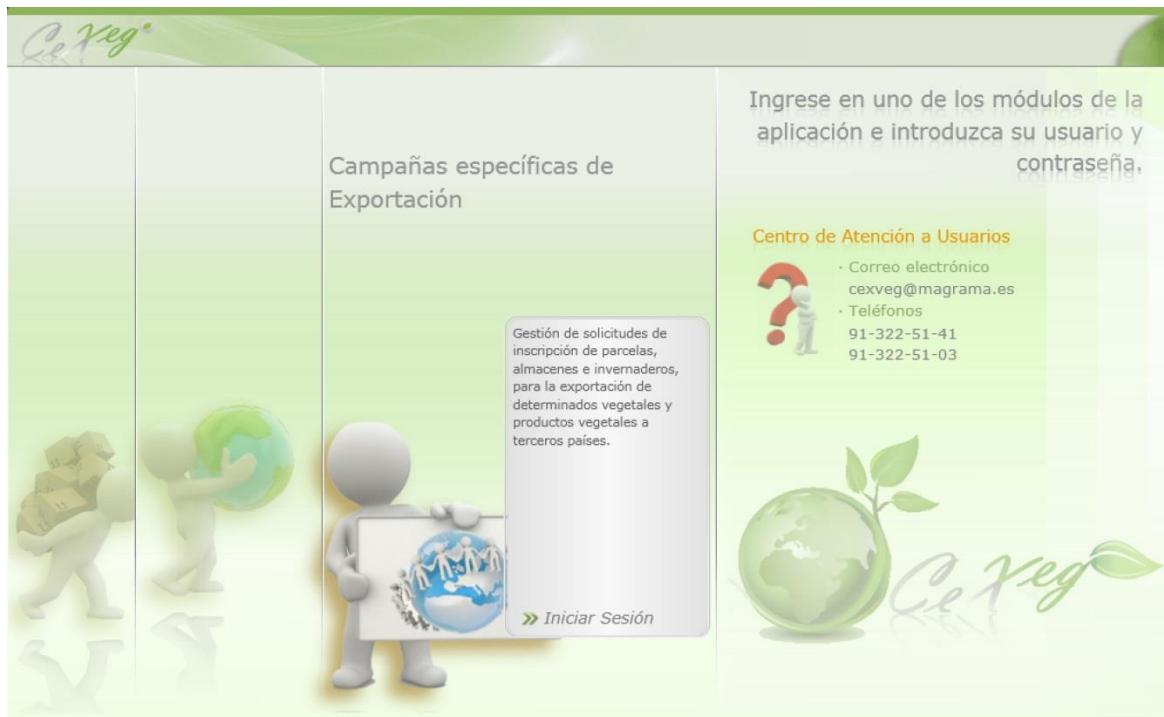
La cumplimentación y presentación de solicitudes deberá realizarse a través del **módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática Cexveg**.



<https://servicio.mapama.gob.es/cexveg/inicio.aspx>

### 1.- Registro en Cexveg

El Operador deberá registrarse en el módulo de Campañas Específicas de Exportación de la aplicación informática Cexveg.



Para más información sobre cómo registrarse en Cexveg puede dirigirse al Centro de Atención al Usuario [cexveg@mapama.es](mailto:cexveg@mapama.es)

### 2.- Presentación de solicitudes

El operador presentará dos tipos de solicitudes:

- **Solicitud de parcelas:** las parcelas serán inscritas según recinto SIGPAC y se incluirá en cada una de ellas la especie, variedades, producción y superficie de dichas variedades.

- **Solicitud de almacenes de confección por cuestiones de trazabilidad:** los almacenes se grabarán con su número de Registro Sanitario (Nº RGSEAA).

Para la presentación de ambos tipos de solicitudes será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **Contrato o precontrato** con la Entidad Auditora (E.A.) habilitada por la Comunidad Autónoma (C.A.).
- **Declaración jurada** de autorización por parte de los titulares de las parcelas/almacenes para inscribirlas en la Campaña.
- **Declaración de compromiso** de conocimiento y cumplimiento del protocolo para la presente campaña.

### **3.- Cumplimiento de los requisitos impuestos por México**

- Realizar un control de ***Prays citri*** y ***Aceria sheldoni***.
- No mezclar los frutos previamente inspeccionados con los no inspeccionados o con cualquier otra mercancía. Se pueden utilizar barreras de separación física de una distancia mínima de 3m.
- Mantener los envíos libres de los organismos mencionados anteriormente.
- **Etiquetar** las cajas con la siguiente codificación:

Código/s SigPac de la/s parcela/s  
Nº RGSEAA  
Lote de inspección

- Comunicar para cada envío (con suficiente antelación y al menos con 48h antes), la fecha y hora de confección de la fruta destinada a México al Inspector del Puesto de Control Fronterizo (PCF), a través de la pestaña “*Datos de campaña*” de la Solicitud de Certificado Fitosanitario (C.F.) incluida en el **módulo de Expedición de Certificados de Exportación** de la aplicación informática. **No se podrá continuar solicitando la expedición del C.F. hasta que el inspector del PCF no valide dicha pestaña.**

### **4.- Inspección de exportación en almacén**

Los **almacenes de confección** que **soliciten ser autorizados** para que las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación se realicen

en sus propias instalaciones, deberán solicitarlo al Director General de Sanidad de la Producción Agraria siguiendo el modelo de solicitud adjunto en el **Anexo nº4** de este documento. Dicha solicitud deberá efectuarse a través de su sede electrónica o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a esta solicitud formal se deberá adjuntar una **memoria** que incluya la siguiente información:

- ◊ Indicación de los envíos que previsiblemente se vayan a efectuar: productos, orígenes y destinos.
- ◊ Dirección de cada almacén (bastará una sola solicitud para los almacenes ubicados en una misma provincia).
- ◊ Número de registro sanitario
- ◊ Planos de las instalaciones.
- ◊ Descripción del instrumental e instalaciones fitosanitarias a disposición de la empresa en cada uno de los almacenes, cumpliendo al menos con los aspectos indicados en el **Anexo nº5** de este documento. Designación de un técnico responsable para el seguimiento de los controles fitosanitarios en las instalaciones, que tendrá cualificación académica igual, al menos, a la exigida a los inspectores del Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal en Frontera (S.I.S.V.F.), (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Técnico Forestal o titulaciones equivalentes según la legislación vigente). Este realizará, en su caso, controles en las instalaciones, independientes de los que realiza el S.I.S.V.F., y de acuerdo con las instrucciones que en tal sentido les sean impartidas por éstos, velando por que la instalación y el equipamiento se encuentren en perfectas condiciones para la realización de los controles oficiales por parte del S.I.S.V.F.  
El técnico deberá estar presente en la instalación donde se lleve a cabo la inspección fitosanitaria oficial en los casos en los que sea requerido por el S.I.S.V.F.
- ◊ Programa de control fitosanitario en la instalación.
- ◊ Datos de contacto: teléfono y correo electrónico del técnico responsable.
- ◊ Informe justificativo de cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

## ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La C.A. deberá conocer todos los requisitos impuestos por México en el PT y supervisar su cumplimiento.

A través de *Cexeg* deberá:

- Autorizar a las E.A., si procede.
- Revisar y validar las solicitudes de parcelas y almacenes que los operadores han presentado una vez hayan sido revisadas y formalizadas por la E.A. En este momento las parcelas y almacenes estarán **INSCRITOS EN LA CAMPAÑA**.
- Definir las Unidades de Inspección (U.I.). La C.A. podrá autorizar a la E.A. a definir las U.I. cuando así lo determine.
- Realizar las correspondientes inspecciones. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas inspecciones cuando así lo determine.
- Grabar todas las inspecciones de control y seguimiento y validarlas. Los almacenes de confección y las parcelas pertenecientes a esa U.I. cuyas inspecciones sean favorables estarán entonces **AUTORIZADAS PARA EXPORTAR**.

Buscador de Inspecciones				
Fecha Presentación	Desde 02/09/2013	Hasta 30/09/2013	Tipo	Seleccione un Tipo
Campaña	Cítricos a México	Estado	Seleccione un Estado	
Entidad	Seleccione una Entidad	Polígono		
Comunidad	Seleccione una Comunidad	Parcela		
Provincia	Seleccione una Provincia	Recinto		
Municipio	Seleccione un Municipio	Unidad Insp.		
Resultado				

Además, deberá:

- Comprobar que la información relativa al listado de parcelas y almacenes autorizados para exportar sea correcta.
- Ejecutar el programa de manejo integrado de *C. capitata* en todas las parcelas productoras de cítricos aptas para exportar a México, incluyendo aquellas actividades de monitoreo y control de *Ceratitis* que desencadenen el inicio de los tratamientos químicos para la reducción de los niveles de población por debajo de un nivel aceptable. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a ejecutar dicho programa.

- Delimitar las zonas de cultivo donde se encuentren situadas las parcelas de cítricos (excepto limones) cuya producción vaya a ser destinada a México. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a ejecutar dicho programa.
- Dirigir y realizar la colocación de mosqueros, seguimiento de la plaga y tratamientos en dichas zonas de cultivo. La C.A. podrá autorizar a la E.A. a ejecutar dicho programa.
- Realizar en almacén cada campaña, una **primera inspección obligatoria antes de formalizar el listado del Registro** para comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes de confección, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad. Esta inspección se grabará en  como "primera inspección", quedando en "amarillo" si es favorable.

Además, será necesario realizar una **segunda inspección obligatoria en los siguientes casos:**

- a. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
- b. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
- c. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.

Esta segunda inspección se realizará antes del inicio de las exportaciones y se grabará en  como "inspección final", quedando en "verde" si es favorable y por lo tanto AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

La C.A. podrá autorizar a la E.A. a realizar dichas inspecciones.

- Proporcionar inspector/es para que trabajen conjuntamente con el/los inspector/es mexicano/s.

## ACTUACIONES DE LA ENTIDAD AUDITORA

La E.A. deberá conocer todos los requisitos establecidos por México en el PT (ver **Anexo 1**).

A través de  deberá:

- Registrarse en el Módulo de Campañas Específicas de Exportación.
- Solicitar la autorización de la C.A. para cada campaña específica de exportación.
- Tener un contrato o precontrato con el solicitante en el que se incluyan los datos de parcelas y almacenes solicitados para su comprobación.
- Revisar y formalizar las solicitudes de parcelas y almacenes de confección que los operadores han presentado, previamente a la validación de la C.A.
- Cuando así lo determine la C.A. :
  - ⇒ Definir las U.I.
  - ⇒ Realizar las inspecciones correspondientes.
  - ⇒ Grabar todas las inspecciones de control y seguimiento para que puedan ser validadas por la C.A.

Además, cuando así lo determine la C.A., deberá:

- Ejecutar el programa de manejo integrado de *C. capitata* en todas las parcelas productoras de cítricos aptas para exportar a México.
- Delimitar las zonas de cultivo donde se encuentren situadas las parcelas de cítricos (excepto limones) cuya producción vaya destinada a México.
- Dirigir y realizar la colocación de mosqueros, seguimiento de la plaga y tratamientos en dichas zonas de cultivo.
- Realizar en almacén cada campaña, una **primera inspección obligatoria antes de formalizar el listado del Registro** para comprobar, de forma general, la hermeticidad de los almacenes de confección, las condiciones sanitarias, la idoneidad de las instalaciones de confección y zonas de almacenamiento y la planificación de la trazabilidad. Esta inspección se grabará en  como "primera inspección", quedando en "amarillo" si es favorable.

Además, será necesario realizar una **segunda inspección obligatoria en los siguientes casos:**

- d. Si durante la primera inspección se han detectado deficiencias y por tanto es necesario subsanarlas.
- e. En caso de que el almacén sufra alguna modificación que afecte a los requisitos que se han inspeccionado durante la primera inspección obligatoria.
- f. En todos aquellos casos en los que por exigencia del protocolo sea necesaria una comprobación efectiva de la trazabilidad del producto a exportar o alguna otra exigencia específica.

Esta segunda inspección se realizará antes del inicio de las exportaciones y se grabará en *CetReg* como "inspección final", quedando en "verde" si es favorable y por lo tanto AUTORIZADO PARA EXPORTAR.

- Acompañar a los inspectores mexicanos durante las inspecciones.

## ACTUACIONES DEL MAPA

- Dar de alta en la aplicación *CetXeg* a los operadores que soliciten inscribirse en la campaña.
- Mantener un listado de parcelas y almacenes de confección aprobados para exportar.
- Presentar a la DGSV una solicitud con la venida de inspectores mexicanos a España para realizar su trabajo, 30 días antes del comienzo de la campaña de exportación, indicando fechas así como comprometerse a una participación activa en todas las actividades del programa.
- Asumir la responsabilidad del programa de manejo de *C. capitata*.
- Designar los lotes de inspección en almacén de confección y realizar una inspección en una muestra representativa de 600 frutos/lote de inspección antes de aplicar el tratamiento de frío.
- Realizar las inspecciones correspondientes una vez que el operador haya avisado (con suficiente antelación y al menos con 48h antes) de la recolección y confección de frutos a través de la aplicación informática *CetXeg*. No se podrá realizar ninguna actuación por parte del servicio de inspección de sanidad vegetal en frontera (SISVF) si previamente no hay una solicitud tramitada en *CetXeg*, salvo situación muy excepcional autorizada por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (SGASCF).
- Validar el aviso de confección de la solicitud de C.F. para que así el operador pueda continuar rellenando dicha solicitud.
- Responsable del **tratamiento de frío** y de la cumplimentación de todos los documentos exigidos, cuando se realiza **en tránsito**.
- Inspeccionar los contenedores y buques antes de iniciar el tratamiento de frío para comprobar la identidad de los mismos.
- Imponer las sanciones previstas por la legislación española en vigor y en el protocolo, en casos de incumplimientos por parte de los participantes en la campaña.
- Todos los cítricos exportados desde España deben ser inspeccionados y supervisados en origen por DGSV y acompañados de un **Certificado Fitosanitario** (C.F.).

- Emitir los **Certificados Fitosanitarios** con la **Declaración Suplementaria** correspondiente tras realizar la inspección en PCF o en centros autorizados por MAPA, previa solicitud de inspección por parte del interesado:

*Plan de Trabajo para el programa de exportación de cítricos de España a México. Código de identificación de huertos:*<sup>\*</sup>

<sup>\*</sup> Código/s SIGPAC de la/s parcela/s de donde procede la fruta a exportar.

- Adjuntar al expediente en  el **documento de DGSV mexicano para Certificado de Inspección y/o tratamiento en origen**. Si no fuera posible, indicar en el expediente que se emitió este documento por parte del inspector mexicano.

## INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN EN ALMACÉN

**MAPA** deberá autorizar a los **almacenes de confección** que lo soliciten para poder realizar las inspecciones fitosanitarias necesarias para la exportación en sus propias instalaciones. Para ello, **los inspectores del MAPA** deberán cumplir con los procedimientos indicados conforme a la normativa vigente y a las instrucciones establecidas por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (D.G.S.P.A) relativas a autorización de los almacenes de confección de frutas y hortalizas, para la realización de la inspección fitosanitaria de exportación destinada a países terceros, una vez que los operadores hayan solicitado la autorización al Director General de Sanidad de la Producción Agraria. La información que debe incluir la memoria que debe presentarse adjunta a la solicitud están indicados en el apartado "actuaciones del operador" de este documento.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- Una vez habilitadas las exportaciones, el exportador deberá **solicitar el Certificado Fitosanitario** mediante una solicitud tipo “Campañas específicas” a través del **módulo de Exportación** de la aplicación informática *CeXeg*, teniendo en cuenta que esta campaña tiene “aviso de confección”.
- Una vez aprobada la inspección correspondiente, el exportador deberá finalizar la tramitación de la solicitud para obtener el **Certificado Fitosanitario** a través del **módulo de Exportación** de la aplicación informática *CeXeg*.
- Mantener los embalajes y contenedores de embarque sin tierra ni plagas.
- Someter los envíos (excepto limones) a las inspecciones pertinentes y a un **tratamiento de frío** contra *C. capitata*, según lo exigido en el PT:

Temperatura	Tiempo de exposición
1,11°C o menos	14 días
1,67°C o menos	16 días
2,22°C o menos	18 días

⇒ **En tránsito:**

- En bodegas del barco: los envíos podrán partir de los puertos de Tarragona, Castellón, Sagunto, Gandía, Valencia, Cartagena y Algeciras.
- En contenedores sellados en origen:
  - Los envíos podrán partir desde cualquier puerto de España.
  - Los envíos también podrán embarcar en **Sines (Portugal)** en contenedores precintados en origen que deberán llegar íntegros a destino. El Certificado Fitosanitario expedido por España debe indicar los números de los precintos y la aclaración de que el envío transitó por Portugal para su embarque en Sines.
- Los envíos de **limones no necesitan tratamiento de frío**. Podrán salir por cualquiera de los puertos mencionados anteriormente, así como desde Alicante y Málaga.

- Tras completar satisfactoriamente el tratamiento de frío, la mercancía inspeccionada en origen podrá entrar en México por los puertos de:
  - Altamira, Tamps.
  - Manzanillo, Col.
  - Veracruz, Ver.
  - Tuxpan, Ver.
  - Lázaro Cárdenas, Mich. y Progreso, Yuc. (ver **Anexo nº3**)
- DGSV llevará la cuenta y contabilidad del dinero depositado por el Cooperador al finalizar la campaña. El saldo quedará remanente para la campaña siguiente.
- En caso de **detección** de una plaga cuarentenaria **en la inspección en origen**, se rechazará la unidad de inspección en la que se encontró el organismo. Si se detecta *C. capitata* se desautorizará a la parcela para el resto de la campaña. Más de tres lotes rechazados por *Ceratitis* determinarán la reevaluación del programa y el plan de trabajo.
- Los lotes rechazados debido a plagas cuarentenarias se sacarán del área de las exportaciones y se cubrirán con una lona para evitar movimiento de plagas. Si la inspección se demora más de un día deberán colocarse en una cámara fría sellada. Si el porcentaje de lotes rechazados alcanzan el 20% de la media de los últimos 21 días de inspección, el programa de inspección en origen estará sujeto a revisión y eventualmente a cancelación.
- La detección por parte de los inspectores de DGSV y DGSPA de cualquier desviación de los procedimientos autorizados producirá el rechazo del lote de fruta, restricción o cierre del almacén de embalaje o rechazo de frutos del grupo exportador o productor involucrado.
- En caso de **detección** de cualquier plaga viva o problema **en el puerto de entrada**, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) notificará inmediatamente a DGSV, que según el caso, optará por la admisión, detención o rechazo.

## ANEXOS

- ANEXO 1:** "PLAN DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE CÍTRICOS DE ESPAÑA A MÉXICO"
- ANEXO 2:** PLAGAS REGULADAS POR MÉXICO PARA CÍTRICOS PROCEDENTES DE ESPAÑA
- ANEXO 3:** CARTA DE 13/12/2007 DE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE MÉXICO A LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO.
- ANEXO 4:** MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACÉN DE CONFECCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN.
- ANEXO 5:** REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACENES DE CONFECCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN.

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

*Campaña de Exportación de cítricos  
procedentes de España  
con destino a México*

**Anexo nº 1**

*“Plan de Trabajo para el programa de  
exportación de cítricos de España a  
México”*

## **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EXPORTACION DE CITRICOS DE ESPAÑA A MEXICO**

### **I. DEFINICIONES**

- A. Producto a exportar
- B. Plagas cuarentenarias/organismos interesados
- C. Organizaciones participantes

### **II. CONDICIONES DE INTRODUCCION**

### **III. RESPONSABILIDADES**

- A. Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)
- B. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGI F)
- C. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA)
- D. El Cooperador.

### **IV. TRATAMIENTO**

### **V. INSPECCION Y MONITOREO EN ORIGEN**

- A. Inspección
- B. Marcado de cajas y Trazabilidad
- C. Etiquetado D. Garantía
- E. Condiciones de los huertos

### **VI. CONTROL EN LOS PUERTOS DE ENTRADA**

### **VII. CONTROLES EN CAMPO**

### **VIII. VIOLACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS**

### **IX. DOCUMENTACION Y CONSERVACION DE ARCHIVOS**

- A. Certificación de inspección y/o tratamiento en origen
- B. Certificado fitosanitario español.
- C. Documentos relativos al tratamiento de frío.

### **X. MODIFICACION DEL PLAN DE TRABAJO**

## **1. DEFINICIONES.**

### **A. Producto a exportar.**

Frutos del género *Citrus* de las siguientes especies:

Limones (*Citrus limon*),

Naranjas dulces (*Citrus sinensis*),

Mandarinas (*Citrus reticulata*) incluyendo clementinas y sus híbridos.

### **B. Plagas cuarentenarias/organismos interesados**

Son plagas cuarentenarias: *Prays citri* Milliere (mariposa de las flores de los cítricos); *Aceria sheldoni* (ácaro de las maravillas); *Ceratitis capitata* (mosca del mediterráneo). *C. capitata* es una plaga cuarentenaria para las especies de cítricos especificadas anteriormente, excepto para los limones (*Citrus limon*).

### **C. Organizaciones participantes**

1. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de La Dirección General de Sanidad Vegetal, en adelante (DGSV).
2. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, en adelante (DGIF)
3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en adelante (DGSPA)
4. Productores, empacadores, exportadores, transportistas. En lo sucesivo Cooperador.

## **II. CONDICIONES DE INTRODUCCION.**

1. Todos los cítricos exportados desde España deben ser inspeccionados y supervisados en origen por DGSPA y acompañados de un certificado sobre sanidad vegetal respecto a las plagas cuarentenarias expedido por DGSPA, así como la documentación correspondiente relativa al tratamiento de cuarentena (tratamiento en frío) en tránsito.

2. Las frutas deben proceder de huertos registrados/aprobados.
3. Todos los embalajes y contenedores de embarque deben estar sin tierra ni plagas.
4. Los cítricos previamente inspeccionados en el país de origen no pueden mezclarse con cítricos no inspeccionados o con cualquier otra mercancía.
5. Los limones no requieren tratamiento en frío.
6. Tras completar satisfactoriamente el tratamiento de frío las frutas inspeccionadas en origen pueden entrar por; el Puerto de Manzanillo, Col., Puerto de Veracruz, Ver., y Altamira, Tamps.

### **III. RESPONSABILIDADES.**

#### **A. DGSV asume la responsabilidad de:**

1. La gestión y supervisión del programa por parte de su personal como corresponde.
2. Proporcionar el personal necesario, para la realización de las inspecciones en origen de forma conjunta con los inspectores de DGSPA.
3. Rellenar el certificado correspondiente a cada uno de los envíos inspeccionados previamente.
4. Verificar que cada participante asume correctamente sus responsabilidades.
5. Llevar la cuenta del dinero depositado por el Cooperador al finalizar la campaña de exportación y proporcionar una contabilidad final cuando termine o venza el acuerdo. Cualquier saldo no debido al finalizar el año fiscal puede ser utilizado durante el año siguiente para la continuación de los servicios de inspección en el caso de una prórroga de este acuerdo. Cualquier saldo tras la terminación o el vencimiento de dicho acuerdo deberá devolverse al Cooperador.

#### **B. DGIF asume la responsabilidad de:**

1. Verificar en punto de ingreso el cumplimiento de los lineamientos establecidos en este plan de trabajo para la exportación de cítricos de España a México.
2. Sólo permitir la entrada a México de embarques que cumplan los requisitos establecidos en este plan de trabajo.

3. Notificar inmediatamente a DGSV, sobre cualquier plaga viva o problema detectado en embarques y de la acción tomada (admisión, detención o rechazo) en cada caso.
4. A la llegada de las mercancías a México, comprobar y verificar el tratamiento de frío a la vista de la documentación que proporciona DGSPA y de toda la información sobre registro de temperaturas generadas durante la travesía.

**C. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA)**  
**asume la responsabilidad de:**

1. Presentar a DGSV una solicitud oficial para la venida de inspectores mexicanos a España para realizar su trabajo, 30 días antes del comienzo de la campaña de exportación, indicando las fechas en que los inspectores serán necesarios, así como comprometerse a una participación activa en todas las actividades del programa.
2. Actuar de acuerdo con las exigencias del plan de trabajo y de las regulaciones aplicables.
3. Proporcionar un(os) inspector(es) para que trabaje(n) conjuntamente con el (los) inspectores de DGSV durante las inspecciones.
4. Inspeccionar los contenedores y buques antes de iniciar el tratamiento de frío para comprobar la identidad de los mismos.
5. Proporcionar y organizar los servicios de identificación de plagas cuando sea necesario.
6. Supervisar la iniciación del tratamiento de frío que se realizará durante el tránsito y preparar la documentación relacionada.
7. Expedir el certificado fitosanitario correspondiente a cada uno de los envíos inspeccionados previamente.
8. Imponer las sanciones previstas por la legislación española en vigor y en este plan de trabajo, en casos de incumplimientos por parte de los participantes.
9. Para la realización de las auditorías en huertos y almacenes inscritos en la campaña para la exportación de cítricos a México, DGSPA podrá auxiliarse de Entidades Auditoras o Tercerías, no obstante las actividades realizadas serán responsabilidad de DGSPA.

**D. El Cooperador asume la responsabilidad de:**

1. Actuar de acuerdo con las exigencias del plan de trabajo y de las regulaciones aplicables.
2. Proporcionar los fondos necesarios para cubrir los salarios de los funcionarios de la DGSV incluyendo horas extras, viáticos, así como cualquier otro gasto diario imprevisto que se estime necesario, en las condiciones y cantidades que ambas partes acuerden en los planes financieros calculados por temporada.
3. Proporcionar apoyo en España al(los) inspector(es) asignado(s) al programa de inspección, e incluso facilitar su transporte, residencia o cualquier otro tipo de asistencia necesaria durante su tiempo de estancia en España.

#### **IV. TRATAMIENTO**

- A. El tratamiento de frío, utilizado para eliminar *C. capitata* es el requisito de entrada para los frutos cítricos, excepto limones, exportados desde España a México. Este tratamiento de frío se realizará en barcos y contenedores que a juicio de DGSV y DGSPA reúnan las condiciones adecuadas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Temperatura (0°C o °F)			Tiempo de Tratamiento (días)
1.11°C	34°F	o menos	14
1.67 °C	35°F	o menos	16
2.22°C	36°F	o menos	18

- B. Cuando el tratamiento de frío se efectúa en tránsito, DGAPA será responsable del inicio del tratamiento, así como del llenado de los documentos que se exijan.
- C. En los puertos de destino, personal técnico de la DGIF comprobará el cumplimiento del tratamiento de frío y mantendrá los documentos emitidos por DGSPA, los que pudieran generarse en el barco durante la travesía y los registros de las temperaturas de la totalidad del proceso de tratamiento de frío.
- D. Los cítricos que requieran un tratamiento de frío en las bodegas del barco podrán partir de los puertos de: Tarragona, Castellón, Sagunto, Gandía, Valencia, Cartagena y Algeciras. Se podrán adicionar nuevos puertos por mutuo acuerdo entre DGSPA y DGSV. Los limones se enviarán de los puertos de Alicante y Málaga., además de los puertos mencionados en la lista anterior. El tratamiento de frío realizado en los contenedores puede autorizarse a partir de cualquier puerto

español, y Sines en Portugal mediante contenedores sellados de origen, siempre y cuando no se hayan forzado o roto los sellos durante el trayecto, hacia México.

## V. INSPECCION Y MONITOREO EN ORIGEN

### A. Inspección.

1. Se inspeccionará una muestra representativa de 600 frutos por lote de inspección que ofrece una confianza del 95% de detectar el 0.5% o más frutos infestados.
2. La inspección debe hacerse antes de realizarse el tratamiento frigorífico.
3. La inspección debe hacerse en lugar separado de las actividades del almacén de confección, sin ruidos ni humos, sobre una mesa de inspección adecuada, con luz natural o artificial suficiente
4. Se designarán las unidades de inspección (lote o conjunto de fruta operacionalmente práctico) antes de proceder al muestreo y a la inspección. No se puede alterar la composición del lote una vez iniciadas las inspecciones. La detección de una plaga cuarentenaria en la fruta conducirá al rechazo de toda la unidad de inspección en la que se encontró el organismo. Si la plaga es de mosca del mediterráneo, producirá la desautorización del huerto exportador para el resto de la campaña. No se permitirá una nueva inspección del conjunto o de una parte de él. Más de tres lotes rechazados por *C. capitata* determinará la reevaluación del programa y este plan de trabajo.

### B. Marcado de cajas y Trazabilidad.

DGSPA regulará el marcado de las cajas que será de obligado cumplimiento, para todas las entidades exportadoras. Este marcado permitirá conocer el lugar de confección de la fruta, barco o contenedor donde se realice el tratamiento de frío y los huertos de procedencia de la fruta.

### C. Etiquetado.

Las cajas deben etiquetarse con número de envío que proporcione información para identificar el lote de inspección, el huerto de donde procede la fruta y la nave de embalaje donde se empaquetó. El texto debe tener un tamaño suficiente para mostrar la información requerida de un modo visible y estar en un lateral de la caja para facilitar la inspección.

### D. Garantía.

1. Cuando se rechazan lotes debido a plagas cuarentenarias, se informará inmediatamente a los exportadores. Los lotes rechazados serán sacados del área de las exportaciones. Hasta que se retire el envío rechazado, se debe cubrir el lote rechazado con una lona para evitar mezclas o movimiento de plagas. Cuando las inspecciones se demoren más de un día, se debe colocar el lote rechazado en una cámara fría sellada. DGSPA supervisará y verificará la colocación del lote rechazado.
2. Los lotes que vienen directamente del campo y/o los cítricos que comparten las mismas cámaras frigoríficas con los cítricos destinados a otros mercados deben mantenerse separados de la fruta ya autorizada o en espera de autorización. Se pueden utilizar barreras de separación física de una distancia mínima de 3 metros o lonas para proteger la fruta autorizada o en espera de autorización.

## **E. Condiciones de los huertos**

### **1. Identificación**

DGSPA asignará a cada lugar de confección (operador) y a cada finca un No. de serie único.

### **2. Registro de los datos de la huerta**

DGSPA mantendrá los registros necesarios para la trazabilidad de cada envío. Para ello gestionará un registro de operadores y un registro de huertos de cada operador.

## **VI. CONTROL EN LOS PUERTOS DE ENTRADA.**

En los puertos de entrada DGIF verificará la documentación y precintos para confirmar que la fruta ha sido inspeccionada en origen. Asimismo, verificará el cumplimiento del tratamiento de frío.

DGIF realizará la inspección de la fruta en uno de cada 3 embarques, como medida de control de calidad del sistema de exportación.

## **VII. CONTROLES EN CAMPO**

DGSPA asumirá la responsabilidad del programa de manejo integrado de *C. capitata* en todos los huertos productores de cítricos aprobados para la exportación a México. El programa, ejecutado por las Comunidades Autónomas incluirá aquellas actividades

de monitoreo y control de la mosca que desencadenen el inicio de los tratamientos químicos para la reducción de los niveles de población por debajo de un nivel aceptable.

Las Comunidades Autónomas delimitaran las zonas de cultivo donde se encuentren situadas las parcelas de cítricos (excepto limones) cuya producción vaya a ser destinada a México, y en ellas dirigirán y realizarán la colocación de mosqueteros, seguimiento de la plaga y tratamientos.

### **VIII. VIOLACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS.**

- A. La detección por parte de los inspectores de DGSV y DGSPA, de cualquier desviación de los procedimientos autorizados por el programa producirá el rechazo del lote de fruta, restricción o cierre del almacén de embalaje o rechazo de frutos del grupo exportador o productor involucrado.
- B. Si se rechazaran los lotes en España debido a plagas cuarentenarias, el lote será rechazado para la exportación y entrada a México y no se permitirá reinspección del lote o parte de éste. Si la plaga es *C. capitata*, se excluirá el huerto para exportación durante el resto de la campaña. Más de tres lotes rechazados por *C. capitata* determinará la reevaluación del programa y este plan de trabajo.
- C. Sólo se permitirá participar en este programa a aquellos exportadores que hayan sido previamente inscritos en el mismo.

Si hubiera problemas con un exportador (por ejemplo, lotes rechazados o negativa a cooperar), se excluirá al exportador del programa por el resto de la campaña.

Si el porcentaje de lotes rechazados alcanzan el 20% de la media de los últimos 21 días de inspección, el programa de inspección en origen estará sujeto a revisión y eventualmente a cancelación.

- D. Las infracciones que puedan producirse por parte de los participantes en este plan de trabajo, serán en su caso sancionadas de acuerdo con la legislación española vigente.

### **IX. DOCUMENTACION Y CONSERVACION DE ARCHIVOS**

#### **A. Certificación de Inspección y/o tratamiento en origen.**

Todos los cítricos inspeccionados de España deben ir acompañados del documento

correspondiente rellenado por el funcionario DGSV.

#### **B. Certificado fitosanitario español.**

Se emitirá el correspondiente certificado español. No obstante, se tratará de sustituir este documento por el certificado único electrónico especificado en el apartado A. anterior.

En caso de salida por Portugal, los contenedores deberán salir con el precinto colocado desde España y deberá llegar íntegro a México. El Certificado Fitosanitario expedido por España debe indicar los números de los precintos y la aclaración de que el envío transitó por Portugal para su embarque en Sines.

#### **B. Documentos relativos al tratamiento de frío**

Cuando el tratamiento de frío se efectúa en tránsito, DGSPA es responsable de proporcionar los documentos correspondientes que se acuerdan con DGSV.

#### **X. MODIFICACION DEL PLAN DE TRABAJO.**

Los procedimientos que se establecen en el presente documento son susceptibles de modificación si las circunstancias lo aconsejan, pudiéndose revisar en cualquier momento a petición de una de las partes. En caso de no existir denuncia de modificación o anulación del plan de trabajo aprobado se considera prorrogado tácitamente cada campaña.

Este plan de trabajo fue desarrollado en conjunto por DGSPA y DGSV, para ser usado como una guía en el tratamiento y certificación para la exportación de cítricos de España a México.

Por La Dirección General de Sanidad  
Vegetal SENASICA-SAGARPA

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga  
Director General

Por la Dirección General de Agricultura/  
Subdirección de Sanidad Vegetal DGA-  
MAPA



Valentín Almansa de Lara  
Director General

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

*Campaña de Exportación de cítricos  
procedentes de España  
con destino a México*

Anexo nº 2  
*“Plagas reguladas por México para  
cítricos procedentes de España”*

## PLAGAS REGULADAS POR MÉXICO PARA CÍTRICOS PROCEDENTES DE ESPAÑA

### ORDEN ACARINA

#### FAMILIA ERIOPHYDAE

Especie: *Aceria sheldoni*=*Eriophyes sheldoni*

Nombre común: **Ácaro de las maravillas.**

- Se presentan sobre todo en limonero.
- Viven en **colonias** en **brotos, yemas, frutos y hojas** en desarrollo.
- Su tamaño es mucho más pequeño que el resto de los ácaros (**0,1 mm**) y son de forma **alargada**.
- Su color es **blanquecino o amarillento**.
- Tienen dos pares de patas en el extremo anterior del cuerpo con las que se mueve lentamente.
- **Deforman** totalmente el órgano que atacan.
- En el caso de las **flores**, éstas se **deforman o abortan**.

Presentación Francisco Ferragut



- Su tamaño es **pequeño**. Se puede ver sólo con lupa de aumento
- Su forma es **alargada**.
- Su color es **blanquecino – amarillento**.



Presentación Francisco Ferragut

- Deforman hojas, frutos y flores.

## ORDEN DIPTERA

### FAMILIA TEPHRITIDAE

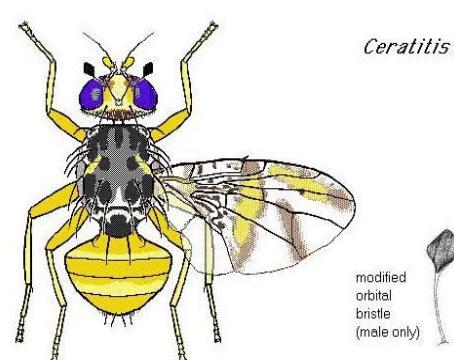
Especie: *Ceratitis capitata* –

Nombre común: Mosca del mediterráneo

- Está presente en todas las áreas tropicales y subtropicales del mundo.
- La cabeza es oscura, el **tórax negro y amarillo** y el **abdomen amarillo anaranjado**.
- La **hembra** tiene un **oviscapto prominente**.
- Los **machos** de *Ceratitis capitata* se caracterizan y **distinguen de las otras especies de tefrítidos** por presentar un **apéndice frontal que termina en una paleta romboide o espátula de color negro**.
- El escutelo tiene **tres manchas oscuras unidas formando una única mancha**.



[http://agsprv24.agric.wa.gov.au/ento/images/C\\_capitata.jpg](http://agsprv24.agric.wa.gov.au/ento/images/C_capitata.jpg)



*Ceratitis capitata*

- **Hembra de *Ceratitis capitata*.** El **oviscapto** es prominente.

[www.funbapa.org.ar/images/gal-ceratitis-capitata-mach.jpg](http://www.funbapa.org.ar/images/gal-ceratitis-capitata-mach.jpg)

- **Macho de *Ceratitis capitata*.** Se diferencia de cualquier otra especie de tefrítido por la presencia de los **apéndices frontales que terminan en forma de paleta romboidal de color negro**. La hembra de su especie tampoco tiene esta característica.

## ORDEN LEPIDOPTERA

### FAMILIA YPONOMEUTIDAE

Especie: *Prays citri* –

Nombre común: Polilla de las flores del limonero

- Ataca al limonero, especialmente a la variedad Verna.
- En la Comunidad Valenciana se encuentra en el sur de Alicante.
- El adulto es grisáceo con manchas oscuras en las alas y largos flecos en el borde de las mismas. Tiene 10 mm de envergadura.
- El **huevo** es **blanco, pequeño**, de forma **lenticular** y con superficie reticulada. Son depositados **sobre los capullos de las flores, en brotes, sépalos o pequeños frutos**.
- Las **larvas** son **blanquecinas o verdosas** y con la **cabeza marrón**. Cuando salen del huevo, **penetran** directamente en el **órgano floral** y permanecen allí alimentándose de las partes internas de las flores. **Unen la zona dañada con hilos de seda** en cuyo interior se encuentran.
- Pupa generalmente **dentro de la inflorescencia** en la que se ha alimentado. La crisálida está protegida por un tenue capullo de seda.
- En los **ataques a flores** se alimenta de las anteras y del pistilo de las mismas uniendo la zona dañada con hilos de seda, en **cuyo interior se encuentran los restos secos de las flores** y abundantes **excrementos** de color oscuro, **distinguiéndose del daño de cacoecia** que no presenta serrín ni restos de excrementos.
- Puede causar otros síntomas no tan claros que podrían confundirse con otras cosas, como presencia de **pequeñas galerías en hojas** (más grandes y cortas que las formadas por el minador) y **pequeños bultos o manchas en frutos**.



Presentación de Fernando García Marí



Presentación de Fernando García Marí

- El **adulto** de *Prays citri* es **grisáceo con manchas** oscuras en las **alas** y largos **flecos** en el **borde** de las **mismas**.
- Detalle de **larva** de *Prays citri*; es **verdosa** y con la **cabeza marrón**.



Presentación de Fernando García Mari



Presentación de Fernando García Mari

Presentación de Fernando García Mari

- Larva alimentándose de brote.

- La larva puede causar daños como pequeñas galerías que se distinguirían de las causadas por el minador porque éstas son más grandes y más cortas.

- La larva penetra en el órgano floral y se alimenta de las partes internas uniendo las zonas dañadas con hilos de seda.



Presentación de Fernando García Mari



Presentación de Fernando García Mari

- Síntomas en hojas: muerte de yemas y deformación de hojas.

- Síntomas en frutos: abultamientos y pequeñas manchas.

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

*Campaña de Exportación de cítricos  
procedentes de España  
con destino a México*

**Anexo nº 3**

*“Carta de 13/12/2007 de la Dirección  
de negociaciones de medidas  
sanitarias y fitosanitarias de México a  
la Embajada de España en México”*

**SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL  
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**



Oficio No. DNMSF-048-007

Asunto: Restricciones para el ingreso de cítricos de España a México.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.

**SR. JOAQUIN SERNA HERNÁNDEZ.  
Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Embajada de España en México.  
Presente:-**

En respuesta a su consulta de fecha 11 de diciembre del presente, sobre si existe alguna restricción por parte de la Secretaría de Economía para el ingreso de cítricos de España a nuestro país, le comento que ésta Secretaría no mantiene ningún tipo de restricción y en relación a los temas sanitarios y fitosanitarios, mantiene una estrecha comunicación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA-SAGARPA).

Sobre el tema en particular, se nos ha informado que de acuerdo al Plan de Trabajo suscrito entre México y España, se autorizó el envío de cítricos a nuestro país y en el Adendum que se encuentra en trámite, se especifica que las inspecciones a dicha mercancía se llevarán a cabo en las aduanas de Progreso en Yucatán y en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En este sentido, los requisitos fitosanitarios se encuentran establecidos para su debido cumplimiento y la Secretaría de Economía no impone una restricción adicional para el ingreso de estas mercancías.

Si más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente,

El Director

LIC. RUBEN GONZÁLEZ FREANER

Lic. Cesar Cuerra Esmeraldo. Director General de Política Comercial. Secretaría de Economía (SE)

Alfonso Reyes 30, piso 16, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México DF. C.P. 06140  
(C). +52 (55) 57299100 ext. 15007 (F). +52 (55) 57299300 ext. 15098 [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

*Campaña de Exportación de  
cítricos procedentes de España con destino a  
México*

**Anexo nº 4**

**Modelo de solicitud para la autorización  
de almacén de confección de frutas y  
hortalizas, para la realización de la  
inspección fitosanitaria de exportación**

## **SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE ALMACÉN DE CONFECCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN**

---

*(A cumplimentar por el solicitante)*

### **Datos identificativos de la instalación:**

Operador:

Nº Registro aplicable (sanitario, etc.):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Técnico Responsable:

### **Documentos que compondrán la memoria que debe acompañar a esta solicitud:**

1. Indicación de productos, orígenes y destinos.
2. Dirección de cada almacén. (En caso de varias ubicaciones físicas con el mismo registro).
3. Descripción detallada de la instalación que incluya gráfico.
4. Descripción del instrumental e instalaciones fitosanitarias a disposición de la empresa en cada una de las plantas.
5. Croquis indicando:
  - a) Dimensiones
  - b) Volumen y capacidad
  - c) Entradas y Salidas de las frutas y hortalizas
  - d) Muelle de Carga
  - e) Situación Cámaras (en su caso)
  - f) Zona de Laboratorio
  - g) Zona Administrativa
6. Planos de la instalación a autorizar
7. Designación de un técnico responsable con indicación de titulación.
8. Programa de control fitosanitario en el almacén.
9. Datos de contacto: teléfono y correo electrónico del técnico responsable.
10. Informe justificativo de cumplimiento de la normativa vigente de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Fecha y firma del solicitante

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera

*Campaña de Exportación de  
cítricos procedentes de España con destino a  
México*

**Anexo nº 5**

**Requisitos para la autorización de  
almacenes de confección de frutas y  
hortalizas, para la realización de la  
inspección fitosanitaria de exportación**

## Anexo nº5: Requisitos para la autorización de almacenes de confección de frutas y hortalizas, para la realización de la inspección fitosanitaria de exportación

A continuación se detallan los requisitos que será necesario que cumplan las instalaciones para la consecución de la correspondiente autorización:

<b>A. Iluminación</b>
1. Los locales en los que los productos sean descargados, inspeccionados o almacenados, cuentan con una iluminación natural o artificial adecuada conforme a lo dispuesto en el RD 486/97, siendo el límite mínimo de 500 luxes.
2. Área de inspección con luz suficiente, preferentemente natural, y si es artificial que sea como mínimo de 1000 luxes conforme al RD 486/97.
<b>B. Área de inspección</b>
1. Aislada y de dimensiones suficientes (mínima de 25 m <sup>2</sup> ). La zona permite la correcta inspección, manipulación y movimiento de la muestra vegetal a inspeccionar. La zona de acceso tiene las dimensiones suficientes para permitir la entrada del material vegetal a inspeccionar.
2. El área de inspección cuenta con paredes, suelos y techos fáciles de limpiar, así como con desagües.
<b>C. Muelles de carga y descarga asociado al área de inspección</b>
1. Cuenta con un sistema de doble puerta, cortina de viento o sistema similar, que evita cualquier posible contaminación fitosanitaria.
<b>D. Equipamiento</b>
1. Medios suficientes para el movimiento de mercancía, por ejemplo, carretillas eléctricas, transpaletas, que permitan la carga de la mercancía en el menor tiempo posible para evitar cualquier rotura de la cadena de frío.
2. Mesa inclinada de inspección que cumpla las características adecuadas para tal fin. (Metálica o de madera con tablero forrado blanco, cuyas medidas aproximadas sean: lado superior 60 cm de ancho y extremo inferior de 33 cm de ancho, una longitud de 130 cm, altura del extremo superior de 105 cm y extremo inferior de 87 cm o características similares).
3. Mesa alta para la manipulación de la mercancía, según especificaciones establecidas por el M.A.P.A., (mínimo de 900 mm para trabajo de pie y 720mm con asiento para trabajo sentado).
4. Lupa con luz incorporada, con pie, según especificaciones establecidas por el MAPA, (mínimo de 3 a 5 dioptrías) equipada con bombilla de un mínimo de 20 W.
5. Material de laboratorio (cuchillos, papel secante, lancetas, bisturí, tijeras, bandeja de plástico blancas, pincel, material de pesaje...) necesario para realizar la inspección según el material vegetal, así como, guantes, batas, etc.
6. Material para la preparación de muestras (botes, bolsas, material para identificación/etiquetado de muestras)
7. Lavamanos con agua fría y agua caliente, jabón y método higiénico de secado de manos
<b>E. Zona Administrativa</b>
1. Dispone de acceso a ordenador con acceso a internet, material de oficina/papelería, etc.
2. Dispone de acceso a impresora a color (en caso de que el inspector lo considere oportuno para el tratamiento y expedición de documentos)
<b>F. Zona de Almacenamiento</b>
1. Se dispone de cámaras o áreas de almacenamiento adecuadas que permiten mantener, bajo la supervisión del inspector, las partidas detenidas a la espera de los resultados de laboratorio o de otras pruebas fitosanitarias. Las cámaras o áreas de almacenamiento podrán ser precintadas por el inspector de sanidad vegetal si así lo considera necesario.
2. Dispone, cuando es necesario, de un volumen de almacenamiento adecuado.
3. Cuenta con cámaras frigoríficas que permiten mantener la mercancía a las temperaturas en la pulpa exigidas, según el caso (pre-enfriado, congelación, etc.).
4. Las cámaras pueden usarse para productos interceptados, siempre que se mantengan a la

temperatura correspondiente, bajo la supervisión del inspector, que podrá precintar las mismas si así lo considera necesario.

5. Las instalaciones para tratamiento de frío para exportación, en el caso de existir, están autorizadas.

**G. Personal y Programa de control fitosanitario.**

1. Se dispone de un técnico con cualificación académica igual, al menos, a la exigida a los inspectores de sanidad vegetal oficiales.

2. Se dispone de un Programa de control fitosanitario en almacén.

3. La instalación cuenta con Plan de limpieza.